

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL HOY TRANSITORIO CUARTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE IBAGUÉ

Ibagué,

07 JUN 2023

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante, se le pone en conocimiento a la parte demandada del escrito presentado y a la vez se le requiere para que sirva pronunciarse en un término improrrogable de tres días acerca de la solicitud, y aporte la documentación requerida.

NOTIFIQUESE,

El juez,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke on the right side.

JORGE GIRÓN DÍAZ
(Rad. 004-2021-00622-00)

Señores:

**JUZGADO CUARTO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Circuito Judicial Ibagué – Tolima.

Referencia: Proceso Verbal

Radicado: 73-001-41-89-004-2021-00622-00

Demandante: Jairo Enrique León Salamanca

Demandados: María Elsa Cruz Martínez - INVEC LTDA.

Asunto: Pronunciamiento de Documentación Allegada

Respetados Señores:

En atención al auto proferido por el despacho el pasado 24 de abril del presente año, como abogado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, me permito indicarle al despacho que de conformidad a los literales A.) y C.) del numeral II del acápite de pruebas solicitadas en el escrito de la demanda no se allega por la parte demandada: “ los respectivos soportes contables, a fin de que se verifique que la operación de compraventa celebrada entre las partes en especial el pago del precio y comisiones pactadas.”

Por otra parte, y si bien se establece que es una sociedad en liquidación, no se allega por parte de la parte demandada INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LIMITADA INVEC. LTDA. Identificada con el NIT No. 890.705.174-9 “ la exhibición de todos los documentos que tenga en su poder relacionados con la cancelación de los montos de dineros establecidos por conceptos de la venta del bien inmueble objeto de la Escritura, soportes de los ingresos, comprobantes de depósito o transferencia bancaria de los valores establecidos en la compraventa dirigidos como parte vendedora y los valores recibidos y/o pagos relacionados con la comisión; en si toda la información, documentación y extractos del estado de las cuentas bancarias para la fecha de otorgamiento de la Escritura, para que con ellos, y sus respectivos soportes contables, se verifique la operación de compraventa celebrada éntrelas partes en especial el pago del precio y comisiones pactadas ”.

De lo anterior y en atención al desarrollo de la prueba pericial decretada por el despacho le solicito respetuosamente se sirva dar aplicación a lo preceptuado en los artículos 233, 229 numeral 1 del C.G.P. conminando para que se allegue la documentación requerida a fin de facilitar la práctica del dictamen pericial.

Ratifico mi solicitud probatoria en atención a lo previsto en el artículo 167 del C.G.P. que le permite al Juez distribuir la carga de la prueba a la parte que se encuentre más próxima a su fuente o la que este en mejor posición para demostrar determinado hecho.

Cordialmente,

WILSON JIMENEZ RODRIGUEZ
Abogado